

dispuesto en los Reales Decretos 2.584/1981, de 18 de septiembre, y 3.089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta dirección general ha resuelto:

Primero.-Homologar los radiadores marca «Roca», modelos 32-3, 45-3, 60-3, 75-3 y 90-3, de chapa de acero color gris y con un grueso de cubo de 50 milímetros, fabricados por la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números de homologación, potencias por elemento y exponentes de las funciones de potencia siguientes:

Modelo, 32-3, potencia 61,6 W, exponente 1,27, número de homologación R-0015/1; modelo 45-3, potencia 85,3 W, exponente 1,25, número de homologación R-0016/1; modelo 60-3, potencia 108,6 W, exponente 1,22, número de homologación R-0017/1; modelo 75-3, potencia 136,0 W, exponente 1,28, número de homologación R-0018/1; modelo 90-3, potencia 157,3 W, exponente 1,23, número de homologación R-0019/1.

Segundo.-Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción sobre lo establecido por el Real Decreto 2.584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 6 de mayo de 1985.-P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15818 RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración de las provincias de Cantabria, Vizcaya y Burgos.

Por la Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria y Energía, se hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 16.314, nombre «Santoña», mineral Zn, Pb, Fe, cuadrícula 3.168, meridianos 3º 42' W y 3º 26' W, paralelos 43º 30' N y 43º 08' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 24 de mayo de 1985. El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

15819 RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Por la Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria y Energía se hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 3.490, nombre «Madrideojos», mineral Sec. C), cuadrícula 1.872, meridianos 3º 23' W y 3º 39' W, paralelos 39º 20' N y 39º 33' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 24 de mayo de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

15820 RESOLUCION de 30 de mayo de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 269-84, promovido por «Distribución de Electrodomésticos y Material Eléctrico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 10 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 269-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Distri-

bución de Electrodomésticos y Material Eléctrico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este registro de 5 de noviembre de 1982 y 10 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Distribución de Electrodomésticos y Material Eléctrico, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1982 y 10 de noviembre de 1983, el segundo, desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se deniega la marca número 987.644, clase 9, «Luxicolor», a la actora, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15821 RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/1980, promovido por «Suntech Inc», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 87/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Suntech Inc», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Suntech Inc», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 y la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo, por el que se deniega la solicitud de patente de invención para el registro e inscripción con el número 464.450 de «un procedimiento de fabricación de copolímeros», con prioridad de la solicitud de la patente norteamericana 745.320 de 26 de noviembre de 1976, siendo sus inventores don Robert M. Thompson y don Stephen L. Nickol, debemos declarar como declaramos el mismo no ajustado a Derecho, nulo y sin ningún valor ni efecto, y, asimismo, declaramos el derecho que le asiste a la citada Entidad recurrente a la inscripción solicitada en los términos que resulta referenciados; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15822 RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 26 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H.